

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.

II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin aut

Cóneo 2365116

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.
ING. JAIME CASTRO CASTRO
Representante legal
Poblado Piedras Verdes, C.P. 85779,
Álamos, Sonora.
Tel: (01 647) 428-30-07 fax 428-30-37.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector hidráulico del Proyecto de "Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10", en relación a la mejora continua de la infraestructura el proyecto consiste en la integración de infraestructura necesaria para mejora del pozo de bombeo existente (una bomba de 25 HP) y transporte (tubería de HDPE de 4") del agua hasta la zona de operaciones mineras, así como la ampliación de la línea eléctrica existente para abastecer de energía al sistema de bombeo que se instalará, y habilitar una brecha o camino de aproximadamente de 1,300.0 mt y 5 mt de ancho para alojar la tubería, línea eléctrica y que sirva de acceso al pozo durante el mantenimiento a la infraestructura, de las que se solicitará el cambio de uso de suelo en 0.9664 has, de una superficie total requerida de 1.5968 Has, ubicado a 10 km al Sureste de Álamos, Sonora, y es promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 22 de febrero de 2016, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular sector minero del Proyecto "Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10", para su evaluación y resolución.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/010/16 publicado el 25 de febrero de 2016, año XIII, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta instrumento escritura No. 8726, volumen 186, de fecha 03 de octubre del 1991, donde se constituye la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** ante el Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Publica No. 195 de México D.F. así mismo se presenta escritura No. 2888, Volumen 23 del día 03 de septiembre del 2014, el Poder del representante Legal, donde se designa al C. Jaime Castro Castro y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "**HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA TAB-10**", no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, que se ubica dentro de un complejo minero, **no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.**
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", en años recientes, se han llevado a cabo trabajos de prospección, lo cual ha determinado; por un lado, la factibilidad de un aumento en la capacidad productiva de la Unidad Minera Piedras Verdes y, por el otro, mantener los trabajos y extender el área de ocupación de las Instalaciones de Bi Metals. Las autorizaciones ambientales para dichas ampliaciones se solicitaron durante los años 2013 y 2014, y aprobadas por las autoridades ambientales en 2014 (para la UMPV) y 2015 (Bi Metas). En concordancia con este aumento de la productividad de los desarrollos mineros indicados, ha surgido la necesidad de iniciar actividades de mejoramiento a la infraestructura existente, actividades que engloban al Proyecto que se somete a revisión; y que responde a la necesidad de satisfacer la demanda de agua que tiene la actividad minera en la zona; así tenemos que el proyecto "**HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA TAB-10**" está ligado a la productividad minera de la zona de interés debido a que el incremento en la tasa de productividad de mineral, implica una necesidad de mantener el suministro de agua durante los procesos y actividades de extracción y beneficio de cobre.
- IV. Que se manifiesta que el proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**" en cuestión consiste en poner en marcha el pozo existente (TAB 10), para lo cual se requiere: i) la instalación de equipo de bombeo de 25 caballos de fuerza(HP) y tubería para llevar el agua hasta un tanque de rebombeo, ii) construir un tramo de línea eléctrica nueva para la alimentación de la bomba que será instalada y iii) habilitar una brecha o camino de aproximadamente 1,300 mt de largo y 5 m de ancho para alojar la tubería, línea eléctrica y que sirva de acceso al pozo durante actividades de mantenimiento a la infraestructura. Las superficies que pretenden utilizarse corresponden a terrenos cubiertos por Selva Baja Caducifolia que será removida para realizar las actividades correspondientes.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

- V. Que en cuanto a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO**, se manifiesta que en este Capítulo se analiza la concordancia entre el proyecto **"Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10"** con los diferentes instrumentos aplicables en materia de planeación, de regulación de usos de suelo, legales y normativos. Como producto del análisis se presentan los componentes y elementos ambientales que resultan relevantes para asegurar la sustentabilidad de la zona, así como los elementos y componentes ambientales relacionados con el proyecto que se encuentran sujetos por la normatividad en la materia.

Que en cuanto al Programa de Ordenamiento del Territorio de Sonora, identifica el uso de suelo industrial minero de **COBRE DEL MAYO, S.A. de C.V.**, siendo uno de los sitios de producción de beneficio de minerales metálicos, específicamente de cobre en el estado. Con base en esta información se puede decir que, el Proyecto **"Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10"** se encuentra acorde con la política de desarrollo y crecimiento del sector minero en el país, vinculándose de forma directa con los ejes rectores del PND, que involucran al proyecto como una obra con repercusiones positivas en la economía nacional, su inversión representa la generación de empleos y divisas para el país. La industria minera y en especial los minerales metálicos de plata, oro y cobre, respaldan la economía del país.

En materia de desarrollo sustentable, la ejecución de este tipo de estudios ambientales como lo es la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del Proyecto **"Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10"**, refrendan la política de la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** en dar cumplimiento a los lineamientos emanados de las leyes ambientales, laborales y sus respectivas normas, a partir de las mejores prácticas ambientales en materia de agua, suelo y aire. **COBRE DEL MAYO, S.A. de C.V.**, además internamente ha desarrollado diversas acciones de participación directa con la comunidad en programas locales de reforestación, con la participación de colegios de educación básica en otros estados del país, y se tiene que el proyecto se encuentra dentro de región hidrológica prioritaria RHP17 río Mayo. Así como en la región terrestre prioritarias RTP-31 Sierra Álamos-El Cuchuajqui.

- VI. Que se manifiesta que el proyecto **"Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10"** la selección de los sitios para las obras relacionadas con el beneficio de minerales se encuentran condicionada por factores como:

i) la factibilidad técnica, operativa y financiera del Proyecto, ii) La ubicación de los Depositos minerales que se aprovechan; ii) los costos de operación, buscando dar la mayor eficiencia posible, y iii) la reducción de la extracción de las áreas de afectación ocasionadas por el proyecto. El sitio donde se pretende desarrollarse el Proyecto es adecuado, ya que (pese al distanciamiento) puede acoplarse a las actividades mineras actuales con un balance positivo, tanto en términos económicos como ambientales, ya que se tiene la posibilidad de minimizar: i) distancia de conducción de agua, ii) las necesidades de nivelación y movimiento de tierras así como del retiro de vegetación y, iii) posibilita el aprovechamiento idóneo de la infraestructura actual ya que el ducto de conducción de agua conectará con el sistema de transporte de agua –pozo de rebombeo- ya activo. Es importante anotar que la decisión de la empresa de invertir en actividades que ayuden a mantener el correcto nivel

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

operativo de las actividades mineras en la zona, se tomó con base en la conjunción de una serie de criterios legales, normativos, técnicos y ambientales que le confieren viabilidad.

- VII.** Que la vegetación natural reportada como predominante en el Sistema Ambiental definido para el Proyecto corresponde al Bosque Tropical Caducifolio (Rzedowski, 1978) o Selva Baja Caducifolia (Miranda y Hernández X., 1963), ocupando una superficie de 10 074.15 ha. La selva baja caducifolia del Sistema Ambiental se desarrolla en un piso altitudinal que va de los 250 a los 750 msnm y, tal como lo señalan Rzedowski (1978) y Lott *et al.* (1987), se mantiene sobre suelos someros pedregosos en laderas de lomeríos. En la superficie restante del Sistema Ambiental definido para el Proyecto se presenta el uso de suelo minero y el agropecuario rodeado de zonas alteradas de selva baja caducifolia, donde la ausencia de elementos arbóreos propios de la selva da lugar a la dominancia de elementos arbustivos de especies como *Acacia cochliacantha*, *A. constricta*, *Mimosa brandegei* y *opuntias*.
- VIII.** Que se manifiesta que en el área del proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**" se tiene el tipo de vegetación Selva Baja Caducifolia y la especie Guayacán (*Guaiacum coulteri*) especie amenazada y enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como se registraron 15 especies, pertenecientes a 15 géneros de 8 familias. El 33.3 % de las especies registradas son de la familia de la Cactacea, el 26.67 % a la Familia Fabaceae, el resto de las familias representan el 6.67 % de las especies., tendiéndose el siguiente listado de especies registradas en el proyecto:

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	D	A	F	V. I.
Euphorbiaceae	<i>Jatropha cordata</i>	Papelillo	17.90	23.26	56.25	97.42
Burseraceae	<i>Bursera filicifolia</i>	Bursera	23.16	17.82	44.44	85.42
Fabaceae	<i>Lysiloma divaricatum</i>	-	16.91	13.88	39.81	70.60
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Tabebuia	4.99	7.49	8.16	20.65
Zygophyllaceae	<i>Guaiacum coulteri</i>	Guayacán	5.58	5.54	7.50	18.62
Bombacaceae	<i>Ceiba acuminata</i>	Ceiba	5.93	3.77	5.67	15.37
Fabaceae	<i>Acacia cochliacantha</i>	-	4.35	4.40	5.12	13.87
Fouquieriaceae	<i>Fouquieria diguetii</i>	-	4.25	4.79	4.59	13.63
Fabaceae	<i>Prosopis articulata</i>	-	5.13	4.47	2.40	11.99
Myrtaceae	<i>Psidium sartorianum</i>	Arrayán	4.47	3.11	2.40	9.97
Fabaceae	<i>Caesalpinia palmeri</i>	-	1.00	2.81	3.22	7.02
Fabaceae	<i>Haematoxylon brasiletto</i>	Palo de Brasil	1.55	2.05	1.71	5.31
Fabaceae	<i>Caesalpinia platyloba</i>	-	0.47	1.47	1.71	3.65
Fabaceae	<i>Mimosa brandegei</i>	Gatuño	0.89	0.79	0.23	1.91
Burseraceae	<i>Bursera fagaroides</i>	-	0.97	0.73	0.13	1.83
Rhamnaceae	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	-	0.42	1.00	0.23	1.65
Teophrastaceae	<i>Jacquinia pungens</i>	Palo de San Juan	0.71	0.58	0.23	1.52
Rubiaceae	<i>Hintonia latiflora</i>	Hamelia	0.34	0.79	0.35	1.49
Fabaceae	<i>Senna pallida</i>	-	0.33	0.69	0.09	1.10
Fabaceae	<i>Parkinsonia aculeata</i>	-	0.10	0.30	0.13	0.53
Fabaceae	<i>Lonchocarpus sp.</i>	-	0.15	0.20	0.01	0.36

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: CMA911003HR6
 Clave: 26SO2016HD015
 BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
 VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

Para la fauna se en el area el proyecto se registraron 9 especies de vertebrados, de los cuales el grupo taxonómico con mayor número de especies registrado fue el de aves con 7 especies, los grupos de los reptiles y mamíferos presentaron una especie cada uno tres pertenecientes al grupo de los anfibios, 12 al grupo de los reptiles, 32 al grupo de las aves y ocho al grupo de los mamíferos, según la siguiente tabla:

GRUPO	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM	IUCN
Reptiles	Squamata	Colubridae	<i>Drymarchon melanurus</i>		LC
Aves			Ave sp.		
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>		LC
Aves	Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>		LC
Aves	Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>		LC
Aves	Passeriformes	Troglodytidae	<i>Salpinctes obsoletus</i>		LC
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>		LC
Aves	Strigiformes	Strigidae	<i>Bubo virginianus</i>		LC
Mamíferos	Carnivora	Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>		LC

- IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- X. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.
- XI. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**" de los 94 tienen carácter adverso o negativo y 86 son positivos. El 44.68 % de los efectos potencialmente negativos es de magnitud moderada (42), lo que significa que generan alteraciones en los componentes ambientales en una intensidad tal que es posible recuperar sus condiciones en cierto tiempo, mediante prácticas de mitigación adecuadas y –hasta cierto punto- simples. El 55.31 % es compatible, es decir, no obstante su naturaleza en esencia negativa, son impactos sobre componentes ambientales que no sufren cambios permanentes, por lo que se pueden recuperar sin acción de medidas de manejo, por lo que pueden considerarse nulos o mínimos. No se presentan impactos potenciales de magnitud considerada como severa. Respecto de los impactos positivos, se observa que la mayoría (69) presentan niveles de magnitud mediana y se asocian con actividades que pueden crear condiciones, tendencias o procesos, que permitan a los componentes ambientales recuperar su calidad. En términos generales, a partir del análisis de la magnitud de los impactos identificados, se aprecia que el Proyecto presenta un balance favorable de efectos positivos con respecto de los que son considerados como adversos; sin embargo, si tomamos en cuenta que los impactos compatibles son en esencia negativos, esta tendencia cambia aunque no en una relación alta. Esta situación refleja que el Proyecto ha



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

internalizado medidas y acciones ambientales suficientes para promover la prevención o neutralización de los efectos indeseables.

Del balance final de la evaluación de los impactos ambientales del proyecto indica que, con excepción de la modificación de la topografía, no se generarán perturbaciones de significancia en los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos del área. Este hecho, aunado a los impactos positivos del proyecto y la implementación de medidas preventivas y de mitigación ambiental, le confieren una viabilidad aceptable en el marco de regulaciones y normatividad nacional. La evaluación realizada determino que las acciones y medidas de protección ambiental garantizarán que el desarrollo del proyecto no podrán en riesgo la integridad de os componentes bióticos, abióticos y socio económicos del área.

En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación y de compensación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y de compensación de los impactos al ambiente que realice la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** al realizar el proyecto a través del Programa de Vigilancia ambiental.

- XII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales, y que la empresa deberá gestionar y obtener de manera previa a la ejecución de las obras.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso H), O), 44, 45 fracción I, II, 47, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** el desarrollo del Proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", en relación a la mejora continua de la infraestructura el proyecto consiste en la integración de infraestructura necesaria para mejora del pozo de bombeo existente (una bomba de 25 HP) y transporte (tubería de HDPE de 4") del agua hasta la zona de operaciones mineras, así como la ampliación de la línea eléctrica existente para abastecer

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: CMA911003HR6
 Clave: 26SO2016HD015
 BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
 VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

de energía al sistema de bombeo que se instalará, y habilitar una brecha o camino de aproximadamente de 1,300.0 mt y 5 mt de ancho para alojar la tubería, línea eléctrica y que sirva de acceso al pozo durante el mantenimiento a la infraestructura, de las que se solicitará el cambio de uso de suelo en 0.9664 has, de una superficie total requerida de **1.5968 Has**, ubicado a 10 km al Sureste de Álamos, Sonora, y es promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**

El proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**" ocupa una superficie de **1.5968 has**. En los alrededores del Pozo TAB 10 se cuenta con caminos de terracería para el acceso a la zona de Proyecto, sin embargo, es necesario abrir un trecho de camino de terracería de aproximadamente 1,300 metros de largo y un ancho nominal de 5 metros, lo cual se traduce en una superficie de 0.6500 hectáreas (ha). Este camino será de utilidad para dar acceso al pozo así como también para dar servicio a la infraestructura, a lo largo de este camino también se colocará la línea eléctrica nueva para la alimentación de la bomba y la tubería de conducción de agua.

Otros caminos existentes llegan hasta el pozo de rebombeo con que conectará el Pozo TAB-10; para garantizar el buen estado de estos caminos, se realizan actividades de mantenimiento periódico, lo cual hace que los caminos sean aptos para el tránsito de vehículos ligeros y –de ser necesario- soportar vehículos pesados; estos caminos se encuentran en buen estado por lo que sólo se continuará con las actividades de mantenimiento de los mismos.

Línea Eléctrica.

Para obtener la energía necesaria para la operación del equipo de bombeo de agua, el Proyecto considera la construcción de una línea de transmisión eléctrica aislada y operada en tensión nominal de **115 kV**, la longitud total de esta línea eléctrica será de 1,300 metros, y correrá a lo largo del "derecho de vía" del camino que también se contempla como parte de este Proyecto. Como ya se mencionó, dicha línea de transmisión se pretende llevar a cabo con el objetivo satisfacer la demanda de energía eléctrica en media tensión requerida para las operaciones normales del Pozo TAB 10, objetivo central del proyecto en evaluación.

La ubicación geográfica UTM de las áreas a ocupar del proyecto "**HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA TAB-10**" es la siguiente:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
0	702688.55	3005543.35	19	702211.373	3005762.45
1	702688.55	3005543.35	20	702010.026	3005739.47
2	702984.889	3005453.44	21	701767.903	3005832.14
3	703306.501	3006053.75	22	701767.598	3005830.41
4	703451.909	3006054.77	23	701755.688	3005832.85
5	703485.743	3006189.85	24	701753.455	3005824.9
6	703388.833	3006574.62	25	701745.676	3005827.2
7	703251.396	3006787.82	26	701747.39	3005834.88
8	703255.598	3006790.53	27	701730.621	3005839
9	703393.48	3006576.64	28	701736.444	3005863.12
10	703490.592	3006191.07	29	701771.854	3005854.55
11	703490.593	3006188.63	30	701768.787	3005837.15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
 Clave: 26SO2016HD015
 BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
 VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

12	703455.818	3006049.8	31	702010.673	3005744.58
13	703309.505	3006048.77	32	702211.404	3005767.49
14	702987.36	3005447.46	33	702285.562	3005758.11
15	702687.099	3005538.57	34	702423.278	3005814.21
16	702684.978	3005539.86	35	702688.55	3005543.35
17	702422.055	3005808.31	36	702688.55	3005543.35
18	702286.235	3005752.98			

Las actividades generales que se consideraran en el proyecto **"Habilitación y Equipamiento del pozo de agua tab-10"** para el cambio de uso de suelo son las siguientes:

ETAPA / ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN (SEMESTRES)																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
PREOPERATIVOS																																
Obtención de permisos y autorizaciones																																
PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN																																
Rescate de flora y fauna silvestre																																
Desmante de vegetación																																
Remoción y recuperación de suelo fértil																																
Apertura del tramo de camino de acceso.																																
Instalación de Infraestructura (equipo de bombeo del pozo, ducto de agua y línea eléctrica.																																
OPERACIÓN																																
Operación del Pozo.																																
RESTAURACIÓN																																
Fin de operaciones																																
Restauración																																

La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, solicita un plazo de **15 años** para la instalación, construcción y operación del Proyecto **"Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10"**, por lo que al término de dicho plazo deberán suspenderse todas las actividades de preparación del sitio y construcción relacionadas con el proyecto en el sitio. **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** propone realizar las siguientes actividades del proyecto **"Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10"**:

Las características particulares de las áreas del proyecto **"Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10"** son las siguientes:

Etapa de Preparación del sitio:

El área donde pretende realizarse el Proyecto presenta una topografía accesible y poco accidentada, donde ni las zonas más altas ni las cárcavas existentes exhiben condiciones que dificulten la preparación del sitio.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

La intención principal durante esta etapa así como en las consecuentes es minimizar la superficie afectada, de tal modo que los trabajos no perturben otros espacios de manera innecesaria y en todo momento dando cumplimiento a la legislación aplicable al proyecto.

La preparación del sitio y acondicionamiento del área, de forma previa al trabajo de construcción, requiere que se realice el desmonte y despalme de las superficies a utilizar. La preparación del sitio involucra tres tipos de actividades particulares:

- (i) Identificación, rescate y relocalización de flora y fauna;
- (ii) Desmonte y despalme;
- (iii) Remoción y recuperación de suelo fértil (nivelación y compactación del terreno).

Etapa de Construcción:

Como se ha mencionado, el Proyecto constituye la rehabilitación y puesta en marcha de un Pozo de aprovechamiento de agua, esta activación del pozo requiere de la construcción o instalación de diferentes aspectos, mismos que se describen a continuación.

Habilitación El Pozo Tab-10.

Como se ha mencionado, el pozo ya fue perforado desde el año 2005, sin embargo, no era utilizado. Debido a esta situación, la etapa de construcción para la habilitación del Pozo considera únicamente la llamada "obra mecánica y eléctrica", donde principalmente se contempla:

- Instalación del equipo de bombeo, incluido el cabezal de descarga.
- Instalación de la tubería para llevar el agua hasta el tanque de rebombeo.
 - Los tramos de tubería de HDPE se unen mediante termofusión y son tendidos a lo largo del camino.
- Instalación de equipos de control electrónicos para la operación del pozo.
- Construcción de línea eléctrica aérea.
 - Incluye hincado de postes de concreto, tendido y tensionado de línea, etc. Los postes y línea eléctrica serán –al igual que el ducto de conducción de agua- tendidos a lo largo del camino que será abierto.
 - Además se requerirá instalar un "cuarto eléctrico" con los aditamentos eléctricos (cableado en general, transformadores, arrancadores, etc.) para el funcionamiento del equipo de bombeo.

Caminos. Para la apertura del tramo de camino, tras el desmonte y despalme en el área de trazo de camino, se procederá a hacer una nivelación y compactación mediante el uso de maquinaria pesada. Respecto a los caminos ya existentes y que se mantendrán en uso, las actividades a implementar se refieren al mantenimiento de los mismos. El mantenimiento considera –de ser necesario- la nivelación de acuerdo a lo establecido en el diseño de los caminos. Es importante destacar que durante la etapa de construcción del Proyecto, en todo momento se tendrá especial cuidado en realizar la menor cantidad de cortes al terreno natural para evitar la generación de áreas descubiertas de manera innecesaria. Una de las metas principales será la realización de la afectación estrictamente necesaria de la superficie del terreno, dejando las áreas circundantes a las instalaciones con vegetación natural.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

Construcciones de Obras Asociadas o Provisionales.

El único servicio provisional asociado al Proyecto serán las letrinas portátiles instaladas durante las etapas de preparación de sitio y construcción. El servicio de limpieza y mantenimiento de las mismas será llevado a cabo por la empresa prestadora de dicho servicio, realizando esta actividad 3 veces por semana.

Etapas de Operación y Mantenimiento.

Durante esta etapa se mantendrá trabajando la Bomba del Pozo TAB-10 para hacer una extracción de agua de 505, 467.00 m³ anuales y conducir este volumen al tanque de rebombeo (ya existente y operativo). Además se tendrá monitoreo del funcionamiento de todo el equipo involucrado, este monitoreo se realizará verificando el adecuado funcionamiento desde el cuarto eléctrico así como revisando el buen estado del ducto de conducción de agua.

El mantenimiento se hará en todas las áreas operativas que conforman el Proyecto:

- Camino: implica los trabajos de nivelación del camino así como la reparación de baches (producto de la circulación de vehículos o debido a las condiciones climáticas, sobre todo en época de lluvia) para mantener transitable la terracería.
- Línea Eléctrica: en caso de ser necesario, se dará mantenimiento del cableado y se verificará en todo momento el correcto estado de los postes que conformarán dicha línea eléctrica.

Equipo de Bombeo de agua y ducto de conducción: gracias al equipo de control electrónico, podrán identificarse variaciones en el flujo de agua, estas variaciones se tomarán como señal preventiva para hacer una revisión de las instalaciones y verificar el funcionamiento del equipo o su buen estado. De ser necesario, se hará el recambio o reparación de equipo necesario. Adicionalmente, se tendrán actividades de revisión de infraestructura –sobre todo del ducto- cada tres meses para verificar que no existan fugas en el sistema.

Personal.

Para ejecutar los trabajos de preparación de sitio, se asignará un máximo de 28 personas, para conformar dos cuadrillas de 14 personas, cada una con el fin de llevar a cabo el rescate y reubicación de especies así como el desmonte y despalme secuencial.

Para la etapa de operación y mantenimiento, no se contempla la contratación de personal nuevo ya que estas labores las realizará personal ya operativo de la UMPV.

Etapas de Abandono del Sitio (Clausura y Restauración).

Las actividades a considerar dentro de la etapa de abandono serán adicionadas al Plan de Cierre y Restauración de la Unidad Minera Piedras Verdes. En la fase de cierre y restauración se realizará el retiro de infraestructura, maquinaria y equipo, la limpieza de terreno y la corrección topográfica del sitio, así como la restitución del suelo y vegetación en aquellas áreas que así lo permitan.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA** de **15 años** para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y etapa de abandono, según la vida útil del proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.**

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** debe:



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Gestionar y obtener la autorización ante esta Secretaría del Cambio de Uso de suelo de Terrenos Forestales por la afectación propuesta a la superficie con vegetación forestal y **que establece en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento** De manera previa a la ejecución de las obras propuestas en el TERMINO PRIMERO de la presente manifestación.
3. Llevar a cabo los programas propuestos de Rescate y reubicación de flora silvestre; Ejecución del Plan de monitoreo, mantenimiento y reposición e individuos de flora silvestre reubicados; Elaboración del Programa para ahuyentar, rescatar y reubicar fauna silvestre; Ejecución de Programa de Vigilancia Ambiental, para la inspección de cumplimiento de términos, condicionantes y medidas de mitigación en los frentes de trabajo del Proyecto; Elaboración de informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos por SEMARNAT para el Proyecto.

II. PREPARACIÓN Y OPERACIÓN.

La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** debe:

4. Las actividades al término de la vida útil de disposición de material; el sitio debe ser restaurado para evitar la erosión y modificaciones de los patrones de escurrimiento, así como recuperar la cubierta vegetal con las especies nativas.
5. En materia de ruido, la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-ECOL-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
6. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto denominado "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** realiza en el lugar.
7. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** debe elaborar un **Manual de Procedimientos en Materia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

8. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
- Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.
 - Respetar los cauces naturales en caso de existir, evitando su obstrucción, y en su caso deberá encausarlas hacia aguas abajo a efecto de no perder el sentido de su escorrentía. Por ningún motivo, se debe construir caminos de acceso por los cauces de los arroyos, a fin de proteger las especies que pudieran habitar en dichos sitios, por lo que se debe implementar adecuaciones o modificaciones en el trazo de ser el caso.
9. Queda estrictamente prohibido a la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**:
- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
 - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
 - Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.

En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

12. La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.
13. La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Se recomienda que durante esta actividad, el responsable deposite temporalmente dichos residuos en contenedores metálicos de 200 litros para su disposición final a través de empresas autorizadas para prestar este servicio, a fin de evitar contaminación provocada por derrames accidentales o un manejo inadecuado.
14. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente NO debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.
15. La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** durante las diversas actividades del proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:
 - Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**

III ETAPA DE ABANDONO.

16. Al concluir las actividades del proyecto la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, debe proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello de las contempladas en este proyecto, utilizando únicamente especies nativas de la zona.

El objetivo de este Plan de Cierre y Restauración consiste en garantizar una adecuada clausura de las instalaciones y la restitución de las áreas afectadas. A través de las actividades de restauración previstas se busca rehabilitar las condiciones edáficas y topográficas del sitio, como punto de partida para el establecimiento de vegetación.

De manera sintética, los principales objetivos de la restauración propuesta consisten en:

- a) Preparar la tierra para su uso productivo a largo plazo o bien, para el restablecimiento del hábitat.
- b) Dejar las áreas utilizadas estables y seguras.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

- c) Prevenir la erosión por medio de la reforestación y el manejo de los escurrimientos.
- d) Prevenir cualquier riesgo de contaminación.

Para el presente proyecto se considerará las siguientes metas:
-Revegetación progresiva de las áreas perturbadas sin uso futuro.
-Estabilización física del terreno.
-Retiro de infraestructura (maquinaria y equipo fuera del área.
-Monitoreo y evaluación.

SEPTIMO.- La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, y de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, **y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.**

OCTAVO.- La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** debe dar aviso por escrito a esta autoridad. Así como cumplir con los requisitos del **trámite de Homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.** Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación del Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto "**Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10**", promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**; Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, el Programa de Vigilancia Ambiental y sus reportes de cumplimiento de condicionantes en materia ambiental, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para la autorización de futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 36, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido emitida por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confiere los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**



RFC: CMA911003HR6
Clave: 26SO2016HD015
BITACORA: 26/MP-0368/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0364-16
VIGENCIA 15 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DEL 2016

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



[Handwritten signature]
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

GACI/RMO/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.
C:\GONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016\ Habilitación y Equipamiento del Pozo de Agua Tab-10-2016

